



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPÚBLICA DOMINICANA

RNC.403-00033-1

GESTION 2020-2024

EN VIRTUD DEL PREVISTO EN LA LEY 340-06 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE BIENES, OBRAS Y CONCESIONES DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2006, Y EN SUS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 449-06, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2006, SOBRE LOS PROCESOS DE URGENCIA, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, PRONUNCIA LA PRESENTE

RESOLUCION

VISTA: La Ley No.340-06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, en el artículo 6, **PÁRRAFO**. Numeral 4, en el que, se especifican las condiciones bajo las cuales puede considerarse un proceso de compra en la modalidad de urgencia como. Proceso excepcional.

VISTO: El Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras (340-06), en el artículo 3 numeral 3 y artículo 4 numerales 2 y 7, que definen y reglamentan los procesos de urgencia.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07), emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el que se establece el conjunto de procedimientos para la ejecución de los procesos de urgencia.

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional mediante la cual se autoriza al presidente de la República a declarar en estado de emergencia las provincias de La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís, Santo Domingo, El Seibo, Hato Mayor, Monte Plata, Duarte, La Vega, Santiago, Samaná y María Trinidad Sánchez, por un periodo de cuarenta y cinco días. Considerando primero: Que como resultado de las intensas lluvias y ráfagas de vientos ocasionadas por el huracán Fiona durante su paso por la zona este y noreste del territorio nacional, fueron afectadas considerablemente las infraestructuras de los servicios públicos de agua, electricidad, vías de comunicación, así como un elevado número de viviendas correspondientes a las provincias La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís, Santo Domingo, El Seibo, Hato Mayor, Monte Plata, Duarte, **La Vega**, Santiago, Samaná y María Trinidad Sánchez;

VISTO: La circular Núm. DGCP-44-PNP-2022-0005, la cual establece las pautas para la ejecución de procedimientos de excepción por emergencia nacional.



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPÚBLICA DOMINICANA

RNC.403-00033-1

GESTION 2020-2024

VISTA: La Ley 176-07, sobre los Ayuntamientos, que establecen las funciones y responsabilidades de estas entidades públicas autónomas.

VISTA: Las solicitudes realizadas por el Departamento de Equipos Pesados del este Ayuntamiento Municipal de Constanza, en las que se le solicita a la Máxima Autoridad las compras de los siguientes equipos: **(1) UNA "MOTO NIVELADORA (GREDAR), (2) DOS CAMIONES VOLTEO Y UNA AMBULANCIA" PARA SER UTILIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA.**

VISTA: La Comunicación emitida por la máxima autoridad de este Ayuntamiento Municipal de fecha 25 de octubre del presente año, en la cual autoriza al Comité de Compras y Contrataciones ejecutar el procedimiento bajo la modalidad de excepción de urgencia para la adquisición de los siguientes equipos: **(1) UNA "MOTO NIVELADORA (GREDAR), (2) DOS CAMIONES VOLTEO Y UNA AMBULANCIA" PARA SER UTILIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones establece: "La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual".

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, en su artículo 3 numeral 3 dispone: "**Situaciones de Urgencias.** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, Inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO: La Ley No.340-06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, en el artículo 6, **PÁRRAFO**, expresa: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **NUMERAL 4, REZA:** Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:

- I. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPUBLICA DOMINICANA

RNC.403-00033-1

GESTION 2020-2024

- ii. La primera declaratoria de desierto de un proceso;
- iii. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. "

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Decreto 543-12 establece que: "ARTICULO 4. - Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se registrarán por los siguientes procedimientos ". **Específicamente en el numeral 2** que indica:

2) SITUACIÓN DE URGENCIA: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la Institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Artículo 4, Numeral 7 del Decreto 543-12:
Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- A. Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.
- B. Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.
- C. Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrador por el órgano Rector y el portal institucional.
- D. Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.
- E. La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia.
- F. El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis,



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPÚBLICA DOMINICANA

RNC.403-00033-1

GESTION 2020-2024

conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado.

- G. El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración.
- H. El Comité de Compras y Contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente.
- I. Los contratos o las órdenes de compras o servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional.
- J. No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley. ”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Manual de Procedimientos de Urgencias (Referencia: PD. MA.07), emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas , en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de compras Públicas , en el título de " Políticas y Otras Observaciones en el que se establece : " En todos los casos , las compras y contrataciones de urgencia deben estar fundamentadas en razones objetivas e inaplazables , previa calificación y sustentación mediante Resolución Administrativa debidamente motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución " .

CONSIDERACIONES DE HECHO:

CONSIDERANDO: Que dado el paso del huracán Fiona y los daños causados por esta en todo el municipio Constanza, Provincia La Vega, esta administración municipal ha decidido emitir esta resolución administrativa para motivar el proceso de licitación bajo la modalidad de urgencia.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, de lo anteriormente explicado, el Ayuntamiento de Constanza no cuenta con los equipos suficientes para atender a la mayor brevedad a los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de un proceso de licitación, adjudicación y contratación de estos servicios implicaría un periodo total de cerca de 45 a 60 días, tiempo que no se considera oportuno, saludable y recomendable, dadas las circunstancias de emergencia que está pasando nuestro municipio.



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPÚBLICA DOMINICANA

RNC.403-00033-1

GESTION 2020-2024

CONSIDERANDO: Que, este Ayuntamiento de Constanza, cumple con los requerido en la resolución dictada por el Congreso Nacional y la circular **Núm. DGCP-44-PNP-2022-0005**, la cual establece las pautas para la ejecución de procedimientos de excepción por emergencia nacional y el Decreto 543 12 (Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas) en su artículo 4, numeral 7 anteriormente citado e indicado por el Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07), en el título de "Políticas y Otras Observaciones", párrafo 200, cuando establece que: " Para una compra o contratación ser considerada como urgencia deben darse las siguientes condiciones:

- A. La imprevisibilidad de la compra o contratación (por caso fortuito);
- B. Que se necesite de inmediato realmente;
- C. Que se evidencie el carácter de urgencia ".

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

RESUELVE:

PRIMERO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento Municipal de Constanza a iniciar de inmediato, la ejecución del Proceso de Urgencia para la adquisición de los equipos pesados (1) UNA "MOTO NIVELADORA (GREDAR), (2) DOS CAMIONES VOLTEO Y UNA AMBULANCIA" PARA SER UTILIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA.

SEGUNDO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento, a proceder con la invitación a los suplidores de estos bienes, para participar en el presente Proceso de Urgencia para la adquisición de los equipos ya mencionados.

TERCERO: Se instruye a todos los departamentos de este Ayuntamiento, vinculados a la tramitación de este procedimiento de urgencia, a actuar con la eficacia y rapidez requeridas, para garantizar el suministro oportuno de los servicios a contratar, garantizando los pagos a tiempo para el suplidor que resulte adjudicado para la realización de los servicios requeridos por nuestros ciudadanos.

CUARTO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento, a proceder a remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de la Entidad Contratante y del administrado por el Órgano Rector.

Dado en el Municipio de Constanza, Provincia La vega, Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de año dos mil veinte (2022).



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPUBLICA DOMINICANA

RNC.403-00033-1

GESTION 2020-2024

SR. JUAN AGUSTIN LUNA LORA

Alcalde Municipal